



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial que antecede, se procederá a señalar los honorarios del partidor, según los criterios señalados en el numeral 2° del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

FIJAR como honorarios al partidor el 0.5% del valor de los bienes objeto de partición, el cual corresponde a DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00)

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a41bda8226e5389bf446784b99f48a45565a5256f450fe68bed3c9927770359**

Documento generado en 20/02/2023 09:30:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>